

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 833/12</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 25 de abril de 2012.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio celebrado el 13 de abril de 2012 con FABA – Fundación para el bienestar Animal, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la renovación del convenio celebrado en los años 2008, 2009 y 2010.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC456-5
BO.653
09-05-12

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 833/12**





Intendencia Municipal  
de Tigre

---

CONVENIO – MUNICIPALIDAD DE TIGRE  
FABA – FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, por una parte, y la Fundación Argentina de Bienestar Animal, por la otra, representada en este acto por la señora Alejandra Ivana Pagés, DNI 20.273.302, con domicilio en la calle Lavalle N° 3323 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidenta de la Institución acuerdan celebrar la renovación del convenio establecido en 2008, 2009 y 2010, acorde a las nuevas cláusulas que se estipulan a continuación.

Primera: Las partes destacan la importancia de la medicina veterinaria en el marco de la salud pública, teniendo en cuenta que la extensa población animal genera la necesidad de implementar normas sanitarias éticas para controlar el problema y que a falta de tenencia responsable, surge imprescindible para erradicar la posibilidad de contagio humano de enfermedades zoonóticas, continuar con el control de la reproducción indiscriminada.

Segunda: La Municipalidad se compromete a continuar con sus planes de castración de animales de compañía, previniendo que ante la futura información que la población maneje será previsible que la demanda de turnos para castración crezca.

Tercera: La Fundación se compromete a realizar dos campañas sanitarias mensuales de castración de perros y gatos de ambos sexos. El horario de trabajo para el equipo de FABA será de 09.00hs a 14.00hs, siendo las 14.00hs horario límite de recepción de animales. Los días de trabajo serán hábiles, convenidos con la Municipalidad. El programa se iniciará en el mes de abril y finalizará en el mes de noviembre. Simultáneamente, se dictarán talleres de tenencia responsable y salud pública a los dueños de los animales, con el fin de disminuir el abandono y la tenencia irresponsable y fomentar la prevención de enfermedades zoonóticas.

Cuarta: La Municipalidad cubrirá el total de los costos operativos necesarios para la realización del programa. Los costos operativos serán de \$ 10.800.- (pesos diez mil ochocientos) por jornada. Por trimestre podrá ajustarse los costos operativos que expresamente se pacten, lo cual se instrumentará por addenda al presente.

Quinta: En el caso que la demanda supere en gran medida a la oferta y el Municipio desee realizar jornadas extras, se podrán organizar con una antelación de veinte días hábiles.

Sexta: La Municipalidad retirará los residuos patológicos al finalizar cada jornada de trabajo.

Séptima: La difusión de la actividad estará a cargo de FABA conjuntamente con la Municipalidad.

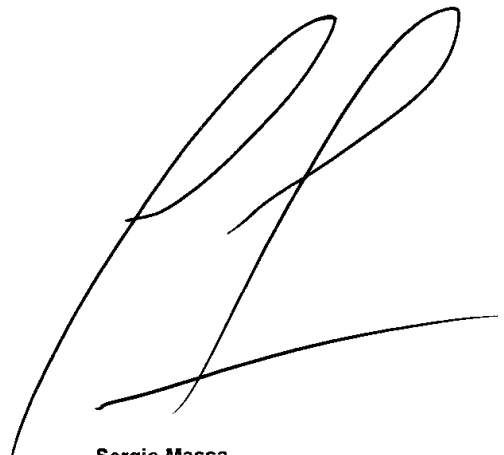
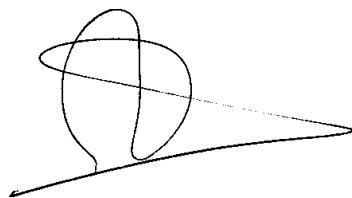
Octava: La Fundación realizará informes cuantitativos que serán entregados mensualmente a quien corresponda.

Novena: Las partes dejan aclarado los recursos humanos que se utilicen para llevar a cabo esta tarea dependen exclusivamente de FABA. Bajo ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia ni vínculo laboral con el Municipio. En este sentido, FABA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo.

Décima: Asimismo, las partes manifiestan que FABA deberá mantener indemne al Municipio en caso de reclamos judiciales o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar o su omisión, en el marco del presente convenio.

Décimo primera: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyeron domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos originales de un mismo tenor, en Tigre a los 13 días del mes de abril del año dos mil doce.



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.